



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

**Se da cuenta con** el acuerdo de turno de quince de enero, mediante el cual la Presidenta de este Tribunal hace constar que en fecha veinticinco del mismo mes y año se tuvo por recibida la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesta por Martín Camargo Hernández, misma que fue registrada y turnada a esta ponencia con el número de expediente TEEH-JDC-011/2022 constante de catorce fojas, en el cual anexa:

1. Impresión a color de la resolución de fecha veinte de enero del año en curso, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, relativa al Procedimiento Sancionador Electoral identificado con el expediente CNHJ-HGO-2387/2021 consistente en siete fojas. 2. Dos votos particulares, uno formulado por Vladimir Moctezuma Ríos y otro formulado por Zázil Citlalli Carreras Ángeles consistente en dos fojas cada uno. 3. Oficio de notificación dirigido a Martín Camargo Hernández, de fecha veintidós de enero, suscrito por María Alejandra Herrera Solís, en su calidad de Secretaria de Ponencia 4 de la CNHJ-MORENA.

**Vista la cuenta**, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433 fracción V, 434 fracción III, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguense** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

**SEGUNDO.** Se tiene a Martín Camargo Hernández, por su propio derecho promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la resolución de veinte de enero dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA en el expediente CNHJ-HGO-2387/2021, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Real del Monte, número 29-C, los arcos de Venta Prieta Pachuca, Hidalgo** así como el correo electrónico institucional **martin.camargo@notificacionteeh.org.mx** y el número celular 7721455886.

**TERCERO.** En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo y sus anexos a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA** al ser la autoridad señalada como responsable; **requiriéndole** que lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga; **remita** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

Asimismo, se le **requiere** a efecto de que, dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita** a este Tribunal lo siguiente:

- Copia certificada de todo lo actuado en el expediente CNHJ-HGO-2387/2021.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Ahora bien, aún y cuando el compareciente no señaló domicilio de la autoridad responsable, es un hecho conocido para esta ponencia que, derivado de otros medios de impugnación, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del

Partido Político MORENA, señaló como correo electrónico oficial así como correo electrónico institucional los siguientes: [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si) y [cnhj@notificacionteeh.org.mx](mailto:cnhj@notificacionteeh.org.mx)

Por lo que se **ordena** notificarle el presente acuerdo en dichos correos.

**CUARTO.** Gírese atento oficio a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA**, para los efectos señalados en el punto anterior del presente proveído.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser **omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

**SEXTO.** Respecto a su petición de medidas cautelares, no se acuerda de conformidad, ya que estas tienen la finalidad de mantener las cosas en el estado en el que se encuentran y lo que pretende el accionante es que se lleve a cabo la inspección de diversas páginas de internet, lo cual constituyen pruebas técnicas respecto de las cuales, por cuanto hace a su admisión o desechamiento, se acordara lo conducente en el momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.** Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

**NOTIFÍQUESE.** De manera personal a la parte actora y por **oficio** a la autoridad responsable en los correos electrónicos precisados en el punto TERCERO del presente proveído y por **estrados** a los demás interesados.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE.**